

Suscripcion particular al Boletin oficial.

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

EN CÓRDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.

	Rls. vn.
Un mes.	9
Tres id.	24
Seis id.	48
Un año.	96

	Rls. vn.
Un mes.	15
Tres id.	40
Seis id.	80
Un año.	160



BOLETIN OFICIAL.

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 1039.

El Sr. Director de Correccion en el Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 7 del actual me dice lo siguiente.

«Estando confinado en el presidio de Melilla Bautista Ballet, se fugó de dicha plaza al campo infiel en la noche del 5 de Octubre de 1847. Y como sea posible que haya sido aprehendido en la Península, y á fin de satisfacer á cierta reclamacion del Excmo. Sr. Capitan general de las posesiones de Africa, espero se servirá V. S. averiguar y manifestarme con brevedad si el referido desertor ha tenido ingreso en algunas de las carceles de la provincia de su mando.»

En su consecuencia prevengo á todos los Alcaldes de los pueblos de esta provincia reconozcan los libros de entrada de presos, y manifiesten á este Gobierno político con toda premura si el referido Bautista Ballet ha tenido entrada en estas carceles. Córdoba 13 de Setiembre de 1848.—Pedro Galbis.

Circular núm. 1037.

Habiendose robado el 9 del actual de los olivares de la hacienda de la Victoria término del

mismo pueblo, cuatro caballerias mayores de las señas del final, encargo á los Alcaldes de esta provincia, individuos de seguridad pública y guardia civil, practiquen las mas activas diligencias para descubrir su paradero, poniendolas á mi disposicion si fuesen habidas con las personas en cuyo poder se hallen. Córdoba 16 de Setiembre de 1848.—Pedro Galbis.

Señas de las caballerias.

Una mula cerrada, pequeña, pelo algo pardusco, con dos hierros uno en cada lado de la tabla del pescuezo.

Otra mula cerrada, roma, pelo negro, su alzada regular, y sin hierro.

Un mulo, pelo negro, cerrado, mediano y herrado en la tabla del pescuezo con una S

Otro mulo castaño oscuro, cerrado, mediano y sin hierro.

Circular núm. 1059.

Habiendo desertado del destacamento de Loja el confinado Pedro Lopez Burrueso, natural y vecino de la ciudad de Granada, y cuyas señas se espresan á continuacion, prevengo á los Alcaldes, dependientes de proteccion y seguridad pública, é individuos de la guardia civil de esta provincia, procedan á la busca y captura del referido, remitiendolo por transitos de justicia á disposicion del Sr. Gefe político de aquella capital. Córdoba 20 de Setiembre de 1848.—Pedro Galbis.

Estatura 5 pies y 1 pulgada, edad 25 años, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba poca, cara oval, color claro.

Circular núm. 1061.

Los Alcaldes, dependientes de protección y seguridad pública é individuos de la guardia civil de esta provincia, procederán á la busca y captura del reo prófugo Joaquin Grande, (a) el Majo, vecino de la villa de Zuheros, cuyas señas se espresan á continuacion, remitiendolo por transitos de justicia y con las seguridades competentes al Sr. Juez de 1.^a instancia del partido de Cabra. Córdoba 20 de Setiembre de 1848. Pedro Galbis.

Señas del reo.

Edad de 38 á 40 años, estatura 5 pies escasos, pelo entre cano y calvo de toda la mofeta, con pelo traído de los lados para tajarla, ojos reventones melados, nariz algo gruesa y chata, barba cerrada, color trigueño, grueso, y vestido á uso del pais, con botas negras y sombrero calañés.

Circular núm. 1080.

El Sr. Gefe político de Sevilla en comunicacion de 24 del actual me remite el anuncio siguiente.

«Con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 3 de Setiembre del año de 1846, el primer Domingo del prócsimo mes de Noviembre tendrá lugar en este Gobierno político el remate del boletin oficial para el año venidero de 1849.

Lo que se avisa al público con el fin de que los quieran interesarse en la subasta, depositen los pliegos de proposiciones en la caja que al efecto estará en la portería de esta Gefatura desde el 1.^o de Octubre, segun lo dispone la espresada Real orden, para que los que hagan dichas proposiciones se acomoden á ella.»

Lo que he dispuesto se inserte en el presente periódico oficial para su mayor publicidad. Córdoba 26 de Setiembre de 1848.—Pedro Galbis.

Circular núm. 1069.

Habiendo desertado de la villa de la Rambla el soldado del regimiento de España 9.^o de caballería Francisco Hurtado, natural de Benamejí, y cuyas señas se insertan á continuacion, encargo á los Alcaldes, individuos de seguridad pública y guardia civil de esta provincia, practiquen las mas activas y eficaces diligencias para su busca y captura, remitiendolo caso de ser habido á disposicion del Sr. Comandante general de la misma. Córdoba 21 de Setiembre de 1848.—Pedro Galbis.

Estatura 5 pies y 3 pulgadas, color moreno, ojos azules y un lunar blanco en la cabeza.

Circular núm. 1070.

Habiendo sido encontrado y recojido en el sitio nombrado de los Villares, término de esta ciudad, un caballo de las señas del final, he dispuesto se publique en este boletin para que llegando á noticia del que se crea dueño pueda reclamarlo del Comisario de protección y seguridad pública, fijando al efecto el término de 9 dias. Córdoba 21 de Setiembre de 1848.—Pedro Galbis.

Señas.

Cerrado, capon, castaño, lucero, pelos blancos en los costillares, una rozadura en el menudillo del pie derecho, de mas de 7 cuartas de alzada y herrado.

Circular núm. 1082.

Habiendo desaparecido dos yeguas que se hallaban con otras pastando en el distrito de la aldea de la chica Carlota, cuyas señas se anotan á continuacion, encargo á los Alcaldes, dependientes de este Gobierno político, practiquen activas diligencias para descubrir su paradero, dando aviso si se indagase. Córdoba 25 de Setiembre de 1848.—Pedro Galbis.

Señas.

Una mediana de 3 años, pelo castaño, carreta, los pies blancos y con hierro.

Otra que tiene cerca de la marca, de 4 años, castaña clara, con un lucero pequeño en la frente y tambien herrada como la anterior.

INTENDENCIA.

Circular núm. 1098.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles, con la fecha que se nota me dice lo que sigue.

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general la Real orden siguiente.—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de una instancia de D. Vicente de Trueba Cosío, vecino de Santander, en la que solicita que la maquinaria para una fábrica de paños finos de su propiedad en el lugar de Renedo sea adendada sobre su avalúo en los mismos términos que por Real orden de 18 de Mayo último se concedió á D. Guillermo Pollard, por la necesaria para la fundicion de minerales en la provincia de Guadalajara. En su vista, y de conformidad con lo espuesto por esa Direccion general, acerca del particular, S. M. se ha servido mandar; que las máquinas completas de hi-

lar y tejer paños, como tambien las demas indispensables para su mas perfecta elaboracion, adeuden el 1 y 3 por 100 sobre avalúo, segun bandera, con arreglo á lo que dispone la Real orden de 7 de Julio de 1845, para las de hilar, tejer, blanquear, estampar y pintar hilo y algodón, que fue confirmada por la de 10 de Abril del año prócsimo pasado. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Setiembre de 1848.—**Mon.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.—**Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demas fines oportunos, sirviendose publicar la Real orden preinserta en el boletin oficial de esa provincia y avisar el recibo á esta Direccion general.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Setiembre de 1848.—**El Director, Aniceto de Alvaro.»**

Lo que he dispuesto se inserte en el boletin oficial para que tenga la debida publicidad. Córdoba Setiembre 26 de 1848.—**Rafael Gonzalez Autran.**

Comision de Instrucción primaria de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 1121.

Con arreglo á lo que se previene en el art. 48 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847, los Sres. Alcaldes de las poblaciones de esta provincia enviarán sin demora alguna á esta Comision provincial el parte de hallarse satisfechos por lo respectivo al último trimestre comprensivo de los meses de Julio, Agosto y Setiembre, que hoy concluye, los maestros y maestras de sus escuelas públicas de instruccion primaria. Acompañarán un duplicado de los recibos de dichos profesores: y para que puedan reunirse los competentes datos, los estenderán en la forma del estado cuyo modelo se imprimió adjunto á la circular núm. 313 de este periódico correspondiente al 5 de Abril último. Los Alcaldes que no remitan dicho estado antes del dia 15 del prócsimo mes de Octubre, eludiendo hacerlo bajo cualquier pretesto, ó darlo en la forma conveniente, incurrirán en la pena y multa que dispone el art. 49 del referido Real decreto.

Córdoba 30 de Setiembre de 1848.—**C. P., Pedro Galbis.—Francisco de Borja Pabon, Srio.**

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR
de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 1134.

El Intendente militar del distrito de la Capitanía general de Andalucía.

Hace saber: que por disposicion del Excmo. Sr. Intendente general militar de 28 de Setiembre último, y á virtud de Real orden de 25 del mismo, se ha de celebrar una segunda y simultanea licitacion el dia 24 del actual en los estrados de esta Intendencia militar y en los de la del distrito de Canarias para contratar por el

presente año el servicio de provisiones que concluirá en fin de Setiembre de 1849 á las tropas y caballos del ejército en el citado distrito de Canarias, bajo el pliego general de condiciones del ramo y garantias establecidas en la Real orden de 26 de Diciembre de 1846; y tambien me previene S. E. que el mejor postor que haya, apodere suicientemente una persona en Santa Cruz de Tenerife, para que en caso de quedarse con el servicio pueda proceder desde luego á su ejecucion. En su cumplimiento lo anuncio al público para que las personas que gusten interesarse en el espresado servicio puedan remitir á dicha Intendencia militar de Canarias y á esta de mi cargo en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios á que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio del juzgado de cada una de las indicadas dependencias sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, lo que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser estas dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.: que asimismo no se admitirá para dicho acto proposicion que carezca de los requisitos que se ecsijen ni se presente despues de la hora anunciada, y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que las suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Sevilla 2 de Octubre de 1848.—**Carlos de Vera.—El encargado de la Sria, Manuel de Laseras.—Es copia: el Comisario de guerra, Ramon Arajol.**

Escuela subalterna de Veterinaria de la ciudad de Córdoba.

Circular núm. 1133.

La Reina (Q. D. G.) se ha servido decretar por Real orden de 19 de Setiembre prócsimo pasado, que interinamente y hasta el establecimiento completo de esta escuela se dispense á los alumnos los preliminares que marca el reglamento de 19 de Agosto de 1847, por lo tanto los que deseen matricularse se les admitirá presentando los documentos siguientes.

- 1.º Fé de bautismo por la que conste tener 17 años cumplidos.
- 2.º Certificacion que acredite haber estudiado la instruccion primaria elemental.
- 3.º Un atestado de buena vida y costumbres.

4.º Una certificación de salud y robustez

Los derechos de matrícula serán 80 rs. satisfechos en dos plazos, el primero al inscribirse y el segundo á la mitad del curso.

La matrícula será personal y queda abierta todos los días de 8 á 12 de la mañana y 3 á 9 de la noche en la Sria, sita en la calle de Pedregosa núm. 3, hasta el día 30 del actual, despues de cuya fecha no se admitirá ninguna solicitud. El curso se abrirá el 1.º de Noviembre prócsimo y concluirá el 30 de Junio de 1849.

Córdoba 3 de Octubre de 1848 —El Srio., Agustín Villar.

Presidencia del Ayuntamiento constitucional de Guadalezar.

Circular núm. 1099.

D. Rafael Rejano, Alcalde constitucional de esta villa y presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber: que en cumplimiento á lo mandado en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y órdenes comunicadas posteriores, ha acordado esta corporacion municipal é igual número de mayores contribuyentes en sesion de 24 del corriente sacar á la subasta para su arrendamiento en todo el año prócsimo de 1849 el consumo y abasto del vino y aguardiente separadamente con la esclusiva de su venta al por menor en puestos públicos: asi como tambien la de los arbitrios de 6 rs. en @ de aguardiente y 8 mrs. en la de vino que se venda con destino á la carretera de Málaga en el mismo año de 49; del mismo modo la de 8 mrs. en @ y fanega que se mida y pese en esta villa y término jurisdiccional en citado año de 849 á los forasteros, y 4 mrs. á los vecinos con arreglo á las mismas órdenes, clausulas y condiciones que se hizo en el presente año; y últimamente se saque tambien á la subasta el arbitrio de 4 rs. vn. por cada cerdo que se degüelle y al vivo tenga de 6 @ castellanas para arriba, con destino tambien á la misma carretera de Málaga, entendiendose este arriendo del derecho de los cerdos desde el día 20 del presente mes de Setiembre hasta fin de Abril de 1849, sirviendo de base para la del vino y aguardiente la cantidad por que está encabezado este pueblo en cada una de las dos especies, la de sus arbitrios de ambas la de 600 rs., la del peso y medida la de 400 rs., y en la del degüello el producto del presente año que son 200 rs., las dos primeras de vino y aguardiente con el recargo del 3 por 100 para la Hacienda, señalando para sus remates de unas y otras los dias 8 y 15 del prócsimo mes de Octubre de 10 12 de sus mañanas, el primero para pujas llanas y el segundo y último con el aumento del 10 por 100 si no hubiese necesidad del tercero, y si tubiese efecto este el día 22 del mismo, todos en estas casas capitulares donde estarán de manifiesto sus respectivos pliegos de condiciones al efecto á las personas que se interesen en dichas subastas. Guadalezar 26 de Setiembre de 1848. —Rafael Re-

jano. —Rafael Maria del Valle, Srio.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de Córdoba y su partido.

D. José Genaro Gutierrez de Caviedes, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba, por S. M. la Reina Ntra. Sra. Doña Isabel 2.ª (Q. D. G.) &c.

Hago saber: que en este mi juzgado y presencia del infrascripto Escno. se siguen autos de pro y util á solicitud de Maria de los Dolores Acevedo, viuda de Miguel Orbaneja, como curadora adbona de su menor hijo Manuel Orbaneja y Acevedo, en los cuales he mandado en providencia de este día sacar á la subasta para su venta la mitad de la casa horno de pan cocer llamado de Ferragudo, sito en la plazuela de Cueto, collacion del Sagrario de la Catedral, perteneciente á dicho menor, apreciada toda ella en veinte y nueve mil seiscientos ochenta y cuatro reales, de cuya mitad de casa, que su valor son catorce mil ochocientos cuarenta y dos reales se ha de verificar el remate el día cuatro de Noviembre prócsimo á las diez de la mañana ante las puertas de la audiencia del juzgado; las personas que quieran hacer postura se les admitirá siendo arreglada. Dado en Córdoba á cuatro de Octubre de mil ochocientos cuarenta y ocho. —José Genaro Gutierrez de Caviedes. —Por mandado del Sr. Juez, Ramon de Torres y Crespo.

Juzgado de primera instancia de Priego y su partido.

D. Juan Manuel Caro, del Consejo de S. M., su Secretario honorario, y Juez de primera instancia de esta villa de Priego y su partido, &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho al goce en propiedad de los bienes de que se compone la capellania que en la villa de Carcabuey de este partido fundó D. Francisco Pablo Muriel, para que en el término de treinta dias comparezcan en este mi juzgado y por la Escnia. del infrascripto á deducir su accion, bajo apercibimiento que transcurrido les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Priego á diez de Mayo de mil ochocientos cuarenta y ocho. —Juan Manuel Caro. —Por mandado de S. S., José Felix Serrano.

ANUNCIO.

En el acreditado despacho de vino de Valdepeñas calle de la Silleria casa de Alfonso Rodriguez, cosario de Madrid, se halla á 8 cuartos el cuartillo, y por mayor 4 rs. media cuartilla, de superior calidad.

Córdoba: Est. tip. de D. Fausto Garcia Tena, calle de la Libreria núm. 2. —1848.